

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugénia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 99.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Física general, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho, en virtud del Real decreto de 26 de agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en los tablones de

anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia, la Cátedra de Física general, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de agosto de 1910, y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 90.)

## Gobierno Civil.

### Circular.

Con esta fecha he concedido autorización a D. José García del Pecho, vecino de Aranda de Duero, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en el monte titulado «La Calabaza», de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 5 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

### Quintas.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos a los mozos de los reemplazos de 1915 y 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan a continuación:

Jesús Hernáez Hernáez, hijo de Quintín y Paula, de Bañuelos de Bureba, número 2, de 1915, cuya residencia se ignora.

José Cantón Caño, hijo de Emilio y Maximina, de Briviesca, número 3, de 1915, se ignora su residencia.

Martín López Alonso, hijo de Pablo y Tomasa, de Los Barrios de Bureba, número 3, de 1916, se ignora su residencia.

Ricardo Busto Castrillo, hijo de Alejandro y Gregoria, de Cascajares de Bureba, número 1, de 1916, se ignora su residencia.

Luis Iñiguez Alonso, hijo de Luis y Florentina, de Briviesca, número 3, de 1916, se ignora su residencia.

Primitivo Ortega Alonso, hijo de Ignacio y Pascuala, de Cameno, nú-

mero 1, de 1916, se ignora su residencia.

Francisco Minguez González, hijo de Saturnino y Emilia, de Briviesca, número 17, de 1916, se ignora su residencia.

Gerardo Garzón Mariscal, hijo de Alejandro y Engracia, de Briviesca, número 20, de 1916, se ignora su residencia.

Domingo López García, hijo de José é Isabel, de Busto de Bureba, número 6, de 1916, se ignora su residencia.

Angel Ruiz Cuesta, hijo de Félix y Teresa, de Briviesca, número 26, de 1916, se ignora su residencia.

Teófilo Ojeda Ojeda, hijo de Angel y Justa, de Cantabrana, número 4, de 1916, se ignora su residencia.

Marcelino Miranda Miranda, hijo de Primitivo y Bernarda, de Barcina de los Montes, número 2, de 1916, residente en Buenos Aires.

Cecilio Alonso Alvarez, hijo de Pedro y Feliciano, de Cornudilla, número 1, de 1916, cuya residencia se ignora.

Felipe Andrés Asenjo, hijo de Gabriel y Elvira, de Fuentebureba, número 1, de 1916, cuya residencia se ignora.

Pedro Bárcena Ruiz, hijo de José y Margarita, de La Parte de Bureba, número 4, de 1916, cuya residencia se ignora.

Julio González García, hijo de Gregorio y Maria, de La Parte de Bureba, número 5, de 1916, cuya residencia se ignora.

José Ramos Busto, hijo de Isidro y Gregoria, de Cubo de Bureba, número 2, de 1916, cuya residencia se ignora.

Leandro Pérez Sáiz, hijo de Saturnino y Agustina, de Oña, núme-

ro 2, de 1916, residente en la Argentina.

Ismael Fernández Ruiz, hijo de Antonio y Amalia, de Oña, número 3, de 1916, cuya residencia se ignora.

Juan José González Zaldivar, hijo de Juan y Casilda, de Oña, número 6, de 1916, cuya residencia se ignora.

Jesús Moral Ruiz Capillas, hijo de Benito y Exilia, de Oña, número 10, de 1916, residente en Méjico.

Máximo Alonso Ruiz, hijo de Iñigo y Juana, de Oña, número 13, de 1916, residente en la Argentina.

Eusebio Miranda Fernández, hijo de Antonio y Gertrudis, de Oña, número 16, de 1916, residente en América.

Manuel González Salazar, hijo de Claudio y Ascensión, de Oña, número 18, de 1916, cuya residencia se ignora.

Antoliano Pascual Manrique, hijo de Diego y Eustasia, de Monasterio de Rodilla, número 3, de 1916, cuya residencia se ignora.

Pedro García Núñez, hijo de Diego y Eustasia, de Monasterio de Rodilla, número 6, de 1916, residente en América.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 5 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de febrero último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes de marzo próximo pasado.

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos..... 0'30

Ración de cebada de cuatro kilogramos..... 1'04  
Id. de paja corta de seis kilogramos..... 0'36  
El litro de aceite..... 1'43  
El litro de petróleo..... 1'07  
El kilogramo de carbón..... 0'11  
El kilogramo de leña..... 0'05  
El kilogramo de paja larga.. 0'08

Burgos 3 de abril de 1916.—El Vicepresidente, Félix Berdugo.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 25 de marzo de 1916, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que, procedentes del Juzgado de primera instancia del Centro de Bilbao, penden ante esta Sala de lo Civil á virtud de apelación admitida en ambos efectos, y seguidos entre partes, de la una como apelante-demandante don Francisco José Piris y Amézaga, mayor de edad, pintor y vecino de Deusto, á quien ha representado en esta alzada el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. José María Solano, y de la otra como demandado D. Jesús Deusto y Basáñez, de igual vecindad que el anterior, declarado rebelde, por lo que, respecto de él, se han entendido las notificaciones con los Estrados del Tribunal, pleito que versa sobre consentimiento para ejecutar ciertas obras y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos á D. Jesús Deusto Basáñez á consentir la obras que D. Francisco José Piris Amézaga proyecta en su propia casa, número 56, duplicado, del barrio de Olaveaga, ante-iglesia de Deusto, aun en lo que afectan al medianil y á la faja de un metro de ancho, propiedad indivisa y común de ambos señores á lo largo de dicha casa, y que ha de servir, por hallarse destinada á ello, para la escalera de la misma casa y de la contigua del Sr. Deusto, habiendo de

efectuarse dichas obras de modo que no perjudiquen el interés y el servicio que en la comunidad tiene dicho demandado, poniéndose de acuerdo ambos interesados respecto de las condiciones de las obras en el medianil, faja de terreno y escalera comunes, ó determinándose, en otro caso, por resolución judicial en trámite de ejecución de sentencia, previo informe pericial; condenamos también al expresado Sr. Deusto á sufragar la mitad de los gastos que ocasione la reparación del tramo común de la escalera indicada ó la colocación de uno nuevo análogo en construcción y materiales al que hoy existe, sin perjuicio del derecho del Sr. Piris á construirle en mejores condiciones si así le conviniere para el mejor servicio de su casa, sufragando en tal caso este señor la diferencia de costo, y absolvemos al repetido demandado D. Jesús Deusto de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas de primera y de segunda instancia.

Notifíquese esta resolución al litigante rebelde en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, de no optarse por la notificación personal, y á su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de esta sentencia, á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—Ricardo Cobos.—Wenceslao Doval.—Antonio Fuente.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, la cual firmo en Burgos á 5 de abril de 1916.—Ante mí:—P. H., Arturo Maté.

### Villanueva de Gumiel.

D. Fermín Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, á instancia de don Máximo Domingo Ortega, vecino de Baños de Valdearados, contra los herederos de D. Anastasio Gete Nebreda, de esta vecindad, sobre pago de 477 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 24 del mes actual, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra al pago de Las Alia-

gas, de ocho áreas, linda N. Paula N. Cuesta, S. Bernarda Nebreda, E. rio y O. arroyo, tasada en 60 pesetas.

Otra á la Cañadilla, de seis, linda N. Salvador Pineda, S. arroyo, este Santos Gete y O. arroyo, en 45.

Otra á la Senda del Molinero, de diez, linda N. camino, S. Apolonio, E. Torcuato y O. José López, en 30.

Otra á los Aguachales, de cuatro, linda N. Fermín Nebreda, E. camino y O. arroyo, en 40.

Otra al Prado de la Villa, de cuatro, linda N. Celestino Nebreda, sur arroyo, E. Urbano Domingo y oeste Jacinto Pineda, en 10.

Otra á La Sinosa, de seis, linda N. Florentino San Juan, S. Cuestas, E. Francisco Fernández y O. Florentino Nebreda, en 25.

Otra á Fuente Peligro, de igual cabida, linda N. Bernarda, S. Anselmo, E. Anastasio Domingo y oeste monte, en 15.

Otra á la Senda del Molinero, de ocho, linda N. camino, S. Luciano Núñez, E. Clemente Gete y O. Vito Gete, en 20.

Otra á las Carrascadas, de ocho, linda N. Gorgonio, S. Hermógenes, E. Cesáreo Cuesta y O. Celestino Gete, en 20.

Otra á la Salceda, de cuatro, linda N. y S. arroyos, E. Santiago N. Nebreda y O. Martín Nebreda, en 25.

Otra á Los Alares, de 20, linda N. Angel, S. Cosme, E. y O. ribazo, en 40.

Otra á dicho pago, de 12, linda N. Torcuato, S. Argallón, E. Vito y O. María Nebreda, en 20.

Una viña de 800 cepas, á Los Enterrones, linda N. Clemente N. Núñez, S. Ignacio, E. camino y O. Saustiano, en 50.

Otra al mismo pago, de 100, linda N. Cosme, S. Ignacio, E. camino y O. Santos Nebreda, en 5.

Otra á dicho pago, de 100, linda N. Lorenzo, S. Santos Gete, E. camino y O. Apolonio, en 5.

Otra al mismo pago, de 120, linda N. y S. Cosme, E. y O. camino, en 6.

Otra á dicho pago, de 100, linda N. Cosme, S. Clemente Gete, este y O. camino, en 6.

Otra al camino de Hontoria, de 100, linda N. cañada, S. Clemente Gete, E. Bernardo López y O. Fermín Nebreda, en 8.

Otra á S. Miguel, de 200, linda N. José Nebreda, S. camino, E. Ireneo Malmonge y O. Cosme, en 20.

La mitad de una casa con su corral, en la calle de las Eras, proindiviso con Torcuato Gete, su frente, di-

cha calle, espalda, casa de Alejo Nebreda, derecha entrando, corral de Santos Gete, é izquierda, Trifón Gete y Luciano Núñez, en 150.

Una tierra al Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. Juan Nebreda Pineda, S. y O. arroyos y E. José Núñez, en 40.

Otra á Fuente Cabañas, de 10, linda N. Mariano Malmonge, S. arroyo, E. Isidro Nebreda y O. Epifanio Pineda y proindiviso con Torcuato Gete, en 25.

Otra á Tras de la Venta, de cinco, linda N. Bonifacio Ontañón, S. arroyo, E. Francisco Ayuso y O. Cesáreo Palomo, en 35.

Una cuba de 1.452 litros de cabida, en la bodega de la tía Catalina, con su sitio y demás servidumbres, en el Cabañón Grande, al último aforo, en 35.

Un cubillo de 161 litros de cabida, en la misma bodega y Cabañón, al aforo 12, con su sitio y servidumbre, en 8.

Trescientos veintidós y medio litros de envás, en una cuba de aparcería con Patricio Ontañón, en la bodega de la tía Inés, nave mayor, sexta aforo, en 10.

Cuyos bienes fueron embargados á los demandados herederos del finado Anastasio Gete, para responder de la cantidad, costas y gastos á que han sido condenados, los cuales se sacan á pública subasta por primera vez, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Villanueva de Gumiel á 4 de abril de 1916. El Secretario, Domingo Nebreda. — V.º B.º = El Juez, Fermín Nebreda.

D. Fermín Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Maximino Domingo Ortega, vecino de Baños de Valdearados, contra los herederos de D. Anastasio Gete Nebreda, de esta vecindad, sobre pago de 175 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 24 del mes actual á las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra al pago de Sevilla, de ocho áreas, linda N. María Núñez, S. Clemente Gete, E. Vito y oeste Dionisio Núñez, tasada en 10 pesetas.

Otra al camino de San Antonio, de igual cabida, linda N. Juan N. Pineda, S. Mamés Rodrigo, E. erial y O. camino, en 10.

Otra á la Monzona, de seis, linda N. Gorgonio, S. erial, E. camino y O. Vito Gete, en 10.

Otra á la Majada la Casa, de 12, linda N. erial, S. Guillerma, E. Bonifacio y O. Torcuato, en 20.

Otra al Viérole, de 14, linda norte viña de Santos Nebreda, S. tierra de Antonio Rodrigo, E. Prudencio Nebreda y O. Eladio Gete, en 20.

Otra al Peñón, de 12, linda N. cañada, S. Manuel Plaza, E. Juan N. Cuesta y O. Paula N. Cuesta, en 30.

Otra á los Enterrones, de ocho, linda N. cañada, S. y E. monte y O. Santos Gete, en 15.

Otra al mismo pago, de 14, linda N. monte, S. ribazo, E. Vito Gete y O. Torcuato Gete, en 50.

Otra al Saloble, de seis, linda N. camino, S. arroyo, E. Mariano Malmonge y O. Matea Malmonge, en 60.

Otra al Cardinchal, en la jurisdicción de Baños de Valdearados, de seis, linda N. arroyo, S. rio, este Eleuterio Núñez y O. Torcuato Gete, en 70.

Otra al Prado de la Villa, de cuatro, linda N. arroyo, S. monte, este Miguel Nebreda y O. Esteban Ontañón, en 15.

Entendiéndose que la tasación de las fincas son con sus respectivos sembrados, las que se hallan en tal estado.

Cuyos bienes fueron embargados á los demandados, herederos del finado Anastasio Gete, para responder de la cantidad reclamada, gastos y costas á que han sido condenados, los cuales se sacan á pública subasta por primera vez, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Villanueva de Gumiel á 4 de abril de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda.—V.º B.º = El Juez, Fermín Nebreda.

D. Fermín Nebreda y Nebreda, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado á instancia de don Nicanor Martínez Ortega, vecino de Hontoria de Valdearados, contra los herederos de D. Anastasio Gete Nebreda, de esta vecindad, sobre pago de 108 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 25 del mes actual, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una tierra al pago de la Senda Rumba, de 12 áreas, linda N. Santos Nebreda, S. Argollón, E. Lino Pineda y O. Martín Nebreda, tasada en 15 pesetas.

Otra á la Veguecilla, de ocho, linda N. Vito Gete, S. Francisca Cuesta, E. y O. Calvas, en 10.

Otra á Sevilla, de id., linda norte Lucas Núñez, S. Higinio Cuesta, este Francisco Malmonge y O. Clemente Gete, en 8.

Otra á la Calera, de seis, linda N. Carlos Núñez, S. Vito Gete, este Juan N. Pineda y O. Pedro Barrio, en 5.

Otra á la Raposa, de id., linda N. baldío, S. arroyo, E. Faustino Nebreda y O. Epifanio Pineda, en 5.

Otra á Tras del Guijar, de tres, linda N. camino, S. Clemente Gete, E. arroyo y O. Baltasar Núñez, en 6.

Otra al Mojón de Baños, de igual cabida, linda N. Andrés Martínez, S. Rafael Cuesta, E. camino y oeste Fermín Nebreda, en 1.

Otra al Cotorro de la Veguecilla, de cuatro, linda N. Francisco Cuesta, S. ribazo, E. y O. se ignora, en 2.

Otra á Fuentepeligro, de igual cabida, linda N. Vito, S. Fermín, este Elías y O. Mariano Malmonge, en 8.

Una viña de 130 cepas, á los Plancales, linda N. cañada, S. Pascual, E. Francisca Cuesta y O. Urbano Gete, en 10.

Otra á los Nogales, de 200, linda N. Ildefonso Malmonge, S. Eusebio Núñez, E. Pascual y O. Juan N. Pineda, en 20.

Otra á Las Grullas, de id., linda N. Francisco Ontañón, S. erial, este Félix Langa y O. Elías Núñez, en 7.

Otra á la Piñuela, de id., linda N. arroyo, S. Martín Nebreda, este Higinio Cuesta y O. Vito Gete, en 6.

Una tierra á La Raposa, de seis, linda N. Urbano Domingo, S. arroyo, E. Clemente y O. Avelino Gete, en 13.

La mitad de una era de pau trillar, de cuatro, linda N. y O. Isaac

Nebreda, S. y E. ribazo proindiviso con Torcuato Gete, en 8.

La mitad de una suerte de monte con su arbolado, á La Regalada, de ocho, proindiviso con Vito Gete, linda N. jurisdicción de Tubilla del Lago, S. camino, E. Marcela y oeste Andrés Martínez, en 20.

La cuarta parte de una suerte de monte con su arbolado, al mismo pago, de id., proindiviso con Paula y Torcuato, linda N. Simón Cuesta, sur Francisco Nebreda. E. Casimiro y O. Miguel Nebreda, en 20.

La cuarta parte de otra suerte de monte con su arbolado, al pago de San Cristóbal, de id., proindiviso con Paula y Torcuato, linda norte Francisco Nebreda, S. y E. cañadas y O. camino, en 12.

La cuarta parte de otro monte con su arbolado, al camino de Tubilla, de id., proindiviso con los mismos, linda N. Pascual, S. Miguel Ontañón, E. camino y O. Tomás Alonso, en 12.

Un carro de yugo para bueyes, en regular estado de conservación, en 40.

Trescientos veintitrés litros de envás, en el lagar de las Cuestas, de aparcería con Mamés Rodrigo y otros, en 8.

Igual cabida de envás, en el lagar de la tía Margarita, de aparcería con Félix Langa y otros, en 15.

Cuyos bienes fueron embargados á los demandados, herederos del finado Anastasio Gete, para responder de la cantidad reclamada, costas y gastos á que han sido condenados, los cuales se sacan á subasta pública por primera vez, advirtiendo que para tomar parte en ella se hace preciso consignar previamente el 10 por 100 de la misma, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose presentado títulos de propiedad, cuya adquisición será por cuenta del comprador.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Villanueva de Gumiel á 4 de abril de 1916.—El Secretario, Domingo Nebreda.—V.º B.º = El Juez, Fermín Nebreda.

## Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

*Enseñanza oficial.*

El pago de los derechos académicos para los alumnos de esta enseñanza comienza en 1.º de mayo y

termina en 15 del mismo, debiendo presentar, al hacer dicho pago, el resguardo definitivo de matrícula.

Dichos derechos importan cuatro pesetas por asignatura, que se abonarán en papel de pagos, presentando un timbre móvil también por cada asignatura.

En las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, se abonarán por derechos académicos dos pesetas en papel de pagos y dos en metálico.

#### *Enseñanza no oficial.*

1.º Se convoca por el presente anuncio á los que en el mes de junio próximo aspiren á dar validez académica en este Instituto á los estudios que se cursan en el mismo, hechos por los interesados fuera del Establecimiento oficial.

2.º Dichos aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría, durante los días laborables del mes de abril, en las horas de diez á una.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal del interesado, caso de tener más de 14 años, así como si aquéllas careciesen de la firma de puño y letra de éste. Se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente la naturaleza, edad y domicilio del interesado.

4.º La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se hará por medio de certificaciones académicas oficiales.

5.º Al entregar las instancias, presentará el aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de Burgos, provistos de la cédula personal, que identifiquen la persona y firma de aquél. El que lo haya hecho en anterior convocatoria podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que en su instancia exprese el curso académico y mes en que lo efectuó.

6.º El pago de los derechos correspondientes, lo efectuarán al tiempo de presentar las referidas instancias.

7.º Los que aspiren á cualquier clase de examen en este Establecimiento, se someterán á la autoridad y disciplina académica, en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los mismos, de igual modo que los alumnos de enseñanza oficial; los referidos exámenes de enseñanza no oficial comenzarán el día 5 de junio próximo.

#### *Exámenes de ingreso.*

Desde 1.º de mayo próximo y en las horas de oficina ya indicadas, se admitirán en la Secretaría de este

Establecimiento las instancias de los que quieran verificar el examen de ingreso á la segunda enseñanza en el inmediato mes de junio.

Para verificar el examen de ingreso es necesario acreditar previamente, por medio de la oportuna partida de nacimiento, que el interesado ha cumplido diez años. Dicha partida legalizada, si no estuviera expedida en esta provincia, se unirá á la instancia, así como la cédula personal, si el solicitante tuviere más de 14 años.

Puede, no obstante, admitirse á examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial ó no oficial colegiada, á los alumnos que no hayan cumplido los diez años, pero que acrediten en dicha forma que los cumplen antes de efectuar los primeros exámenes, ó sean los ordinarios del curso en que se han matriculado, pudiendo los alumnos no oficiales, no colegiados, ser admitidos al referido examen de ingreso sin haber cumplido los diez años, pero no al de asignaturas mientras no tengan cumplida la indicada edad, pero entendiéndose, para estos alumnos, la admisión y examen de ingreso en junio con carácter de anticipo del de septiembre, sin opción á un segundo en caso de suspenso.

El ejercicio escrito del examen de ingreso consiste en la escritura al dictado de un pasaje del «Quijote» y las operaciones de Aritmética que el Tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes:

Nociones generales de Aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal. Nociones generales de Geometría práctica. Nociones generales de conocimientos útiles, naturaleza, ciencias, artes é industrias. Nociones de religión y moral.

El ejercicio práctico se referirá á las siguientes materias:

Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial y explicación de sus cualidades. Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del «Quijote». Nociones de Geografía sobre el mapa.

Los derechos que señalan las disposiciones vigentes, cinco pesetas por examen en papel de pagos al Estado y 2'50 en metálico por formación de expediente, se abonarán al presentar la instancia.

Los alumnos que hayan solicitado examen de ingreso serán llamados para verificarle, por orden correlativo de numeración, los días 2 y 3

de junio próximo, á las horas que se señalen en el tablón de editos.

Lo que de orden del Sr. Director se publica para general conocimiento.

Burgos 31 de marzo de 1916.—  
El Secretario, Dr. Eloy Garcia de Quevedo.

#### *Alcaldía de Tórtoles.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Ladislao Esteban Núñez, número 5 del sorteo, hijo de Julián y de Antonia, no obstante estar citado en forma, legal se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta del citado prófugo.

Tórtoles 31 de marzo de 1916.—  
El Alcalde, P. O., Crisanto Renedo.

Igual citación hace el Alcalde de Valle de Tobalina, respecto de los mozos Sinforiano Martínez Fernández, hijo de Florencio y Eulalia; Ignacio Garcia y Garcia de Remigio y Cesárea, y Gregorio Ortiz Ortiz, de Manuel y Catalina.

El de Anguix, respecto de los mozos Felipe Ortega López, hijo de Eustaquio y Juana; Pedro López Moreno, de Antonino y Angela, y Eutimio Garcia Rubio, de Anselmo y Emilia.

El de Junta de Traslaloma, respecto de los mozos Agustín Zorrilla Baranda, hijo de Marcos y Margarita, y Ulpiano Baranda Isla, de Benito y Eugenia.

#### *Alcaldía de Valdezate.*

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confec-

ción de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 30 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Valdezate 14 de abril de 1916.—  
El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Ribera. Villasilos. Yudego y Villandiego. Tordómar.

#### *Alcaldía de Frias.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de la hoja de méritos que tengan, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta localidad y pueblos limítrofes.

Frias 5 de abril de 1916.—El Alcalde, Isidoró Ruiz.

#### *Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.*

El domingo 16 del corriente y á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, la venta en pública subasta de nueve caballos propuestos como desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para los que quieran tomar parte en la licitación.

Burgos 5 de abril de 1916.—El Comandante Mayor, Toribio Gomez.